



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 260 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 09 SEP 2021

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 08 setiembre del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios.

Que, el Estatuto Institucional, Artículo 74. Periodo lectivo, establece que (...) el estudiante que reprobé tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21°, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que reprobé un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobó un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 260 -2021-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 223-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto del 2021, se resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado por tercera vez las asignaturas, en el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el Artículo 21° del Reglamento General de Matrícula y el artículo 102° de la Ley Universitaria N°30220, encontrándose en la relación los estudiantes: Leyninker Gilbert Carrasco Fernández, Juan Carlos Poquioma Culqui, Segundo Bernabe Montano Salazar, Rocío Santillán Torres, Arcangel Miguel Chanchahuana Peláez, Cleicer Valle Lopez;



Que, con Resolución de Decanato N° 240-2021-UNTRM/FICA, de fecha 01 de setiembre del 2021, el Decano(e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias resuelve la reincorporación a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial Leyninker Gilbert Carrasco Fernández y Juan Carlos Poquioma Culqui, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma Segundo Bernabe Montano Salazar, Rocío Santillán Torres y Arcangel Miguel Chanchahuana Peláez y de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal Cleicer Valle Lopez, en el Semestre Académico 2021-II; quienes han cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido en el Artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;



Que, mediante Oficio N° 195-2021-UNTRM-VRAC/FICA, de fecha 01 de setiembre del 2021, el Decano(e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, remite al Vicerrector Académico, para su ratificación de la Resolución de Decanato N° 240-2021-UNTRM/FICA, de fecha 01 de setiembre del 2021, antes citada;



Que, con Oficio N° 0569-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 01 de setiembre del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner en consideración del Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución de Decanato N° 240-2021-UNTRM/FICA, de fecha 01 de setiembre del 2021, antes acotada;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 08 de setiembre del 2021, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 240-2021-UNTRM/FICA, de fecha 01 de setiembre del 2021, antes citada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, en el semestre académico 2021-II, a los estudiantes que han cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido, de acuerdo al artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, que se detallan en el cuadro siguiente:

Table with 4 columns: N°, ESCUELA PROFESIONAL, ESTUDIANTE, and CÓDIGO. It lists 6 students and their corresponding school and identification codes.



Consejo Universitario

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 260 -2021-UNTRM/CU**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

*[Signature]*  
Polinario Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

PCW/R.  
CHINISC  
ACH

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

*[Signature]*  
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARIA GENERAL

